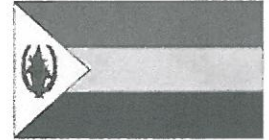




MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



DECRETO DE ALCALDÍA N° 001 -2024- MDJ/A

Jesús, 13 de marzo del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESÚS.

VISTO:

El Informe N° 042-2024-MDJ/RR.HH/AEVM de fecha 12 de marzo del 2024, remitido por el Subgerente de Recursos Humanos - MDJ; Informe N° 035-2024-MDJ/GAJ de fecha 12 de marzo del 2024, remitido por la Gerente de Asesoría Jurídica - MDJ; Informe 024-2024-MDJ/GM de fecha 13 de marzo del 2024, remitido por Gerencia Municipal - MDJ y Proveído de Alcaldía s/n de fecha 13 de marzo del 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el cual establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el principio de legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del Título Preliminar del nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial El Peruano, señala lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para las que fueron conferidas";

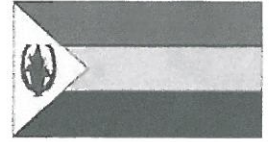
Que, de acuerdo al numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del alcalde es: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 42° de la citada Ley, que señala: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta aplicación y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Informe N° 042-2024-MDJ/RR.HH/AEVM de fecha 12 de marzo del 2024, remitido por el Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho**



de Jesús, solicita sea declarado día no laborable por falta de fluido eléctrico el 15 de marzo del año 2024 en la entidad - Municipalidad Distrital de Jesús, sustentando su pedido en comunicado emitido por la empresa HIDRANDINA;

Que, mediante Informe N° 035-2024-MDJ/GAJ de fecha 12 de marzo del 2024, remitido por la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Jesús, OPINA que en virtud de los antecedentes y análisis legal correspondiente; resulta PROCEDENTE la solicitud del Subgerente de Recursos Humanos, en declarar "día no laborable compensable el día viernes 15 de marzo del año 2024", por restricción en el servicio eléctrico para las áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Jesús, a excepción de las áreas que brindan los servicios básicos (Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo, etc.), bajo la normativa actual vigente. También recomienda, emitir Decreto de Alcaldía, mismo que debe ser publicado en el Portal Web Institucional, y lugares visibles físicos de la entidad para conocimiento de la población en general;

Que, mediante Informe 024-2024-MDJ/GM de fecha 13 de marzo del 2024, remitido por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Jesús, solicita se emita acto resolutivo mediante Decreto de Alcaldía para declarar DIA NO LABORABLE COMPENSABLE el día viernes 15 de marzo del 2024, con Proveído de Alcaldía s/n de fecha 13 de marzo del 2024;

Estando a las atribuciones contenidas en el art. 20° inc. 6. de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - SUSPENDER las labores en la Municipalidad Distrital de Jesús, del día viernes 15 de marzo del 2024, por motivos de corte del servicio eléctrico en el distrito de Jesús, en las áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Jesús, a excepción de las áreas que brindan los servicios básicos (Limpieza Pública, Parques y Jardines, Serenazgo, etc.), bajo la normativa actual vigente (...), con la finalidad de que los servidores municipales brinden un servicio oportuno y eficaz sin dilaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSPENDER los plazos administrativos en día 15 de marzo del 2024, a efectos de no vulnerar el derecho de defensa de los administrados y del mismo modo evitar se incurra en abuso de autoridad.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER la difusión del presente decreto de alcaldía a la secretaría general para la publicación en el Portal Web Institucional, Portal de Transparencia Estándar y un espacio físico visible para la población en la Municipalidad de dicho acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que la Subgerencia de Recursos Humanos realice los trámites necesarios para la recuperación de horas dejadas de laborar el día 15 de marzo del año 2024, en un plazo prudencial.

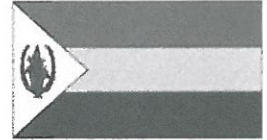
ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFIQUESE con la presente resolución a la Gerencia Municipal; Subgerencia de Recursos Humanos y demás instancias administrativas, y a la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*



Subgerencia de Tecnologías de Información para su publicación, en el portal institucional de esta Municipalidad Distrital de Jesús para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS

Sandy Stefany Azañero Camacho
TENEIENTE ALCALDE

